



ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN: 08001-31-53-004-2023-00200-00
DEMANDANTE: MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. - Barranquilla, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Teniendo en cuenta la contestación de la accionada COLPENSIONES, donde manifiesta que “para adelantar cualquier trámite de cumplimiento del proceso ordinario, primero la AFP PRIVADA debe adelantar lo de su competencia, ya que, en el fallo ordinario se le ordenó dar el traslado de aportes pensionales en favor de la accionante”; que para el caso en comento correspondería a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Por lo tanto, se dispondrá su vinculación al presente trámite de tutela y por ello, se le ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndosele para ello un término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de su notificación.

Agrega COLPENSIONES:

De otra parte, tal como se ha venido manifestando en el presente escrito, es menester señor Juez, tener en cuenta que la orden del fallo ordinario es una de aquellas considerada “orden compleja”, pues para acatarse, Colpensiones debe desarrollar actuaciones administrativas que no le son imputables únicamente la entidad, sino que además se requiere de la intervención de fondo de pensiones la AFP PORVENIR y SKANDIA por lo que hasta que esta no desarrolle las actividades a su cargo, no será posible acatar integralmente el fallo ordinario laboral...

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

- 1.- VINCULAR al presente trámite COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a la AFP PORVENIR y a SKANDIA a quienes se les ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndosele para ello un término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de su notificación.
- 2.- Notifíquese este proveído de acuerdo con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefono: 3885055 Ext. 1093 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **3f02ebf0a1c7bd9bcc7ef3bfcc42c5bed6963361b7c7b928c1782ab48022b7f**
Documento generado en 27/07/2023 01:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **218909ce57cdc29c08524e40c786d675175e834adf7d8ab7b052e4a8463c18a6**
Documento generado en 29/08/2023 04:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>